

ANEXO II:

Se indican en el presente los servicios a brindar por la farmacia de acuerdo a la solicitud de incorporación como prestador de servicios farmacéuticos efectuada a OSDE.-

El "oferente" expenderá medicamentos de uso ambulatorio a los afiliados de OSDE con los descuentos establecidos en las "Normas de Atención para los afiliados de OSDE", que forman parte del presente Anexo.-

La bonificación que el "oferente" le realizará a OSDE sobre el 100% del precio de venta al público será de:

Medicamentos General: 10%

Tamoxifeno: 10%

Insulinas, Tiras Reactivas, Lancetas, Glucagon: 15%

Anticonceptivos: 10%

La presentación de las recetas, las liquidaciones mensuales, la entrega de los elementos requeridos y cualquier aclaración o interpretación que corresponda formular sobre los procedimientos actuales y futuros, el "oferente" lo hará ante OSDE, o al correo electrónico facturacion-pergamino@osde.com.ar quien se ocupará de la Administración de la Gestión Operativa, el Control de Gestión y la Auditoría de Contralor del servicio a cargo del oferente.

Informamos a continuación las Normas Básicas de Funcionamiento del Servicio: 1 - El pago será efectuado directamente por OSDE a los 30 días posteriores a la presentación. Las fechas de presentación de las liquidaciones mensuales deberán realizarse indefectiblemente dentro de los tres días hábiles posteriores al cierre. La fecha de corte será el día 25 de cada mes..

2 – Dicho pago se realizará acreditando el importe resultante en el banco que el "oferente" seleccione del listado de los que integran el sistema Datanet y que se adjunta como anexo a la presente. A tal efecto deberá comunicar el número de la Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro y la Orden de la misma.

3 – El "oferente" acepta que los pagos que le efectúe OSDE incluyan, en la proporción que OSDE y el "oferente" convengan, créditos, "Notas de Recuperación de Descuentos Comerciales" u otro tipo de beneficios que OSDE posea sobre terceros y que resulten cedibles al "oferente".- Cuando así correspondiere, el "oferente" deberá designar e informar la droguería elegida a través de la cuales aplicará las Notas de Recuperación.-

4 - El recibo emitido por el "oferente" deberá ser presentado en OSDE durante el transcurso del mes siguiente al pago, siendo la fecha límite la de presentación de la liquidación correspondiente a ese mes; si el envío se realiza por correo, deberá hacerse con aviso de retorno.

El recibo debe incluir:

- a) El importe total que deberá corresponderse con el importe a cargo de OSDE según conste en la liquidación respectiva, más / menos los ajustes originados por el control de facturación de OSDE
- b) El importe de las Retenciones de Impuesto a las Ganancias
- c) El importe de las Retenciones de Impuesto sobre los Ingresos Brutos
- d) El importe parcial recibido por la cesión de créditos o por Notas de Recuperación de Descuentos Comerciales o por otros beneficios cedidos al "oferente".

e) El importe neto final recibido en moneda de curso legal, con referencia de la vía de cancelación (acreditación por Sistema Datagnet)

5 - El ofrecimiento es para el domicilio actual de la Farmacia, no admitiéndose tampoco su transferencia a otra razón social sin la autorización expresa de OSDE. 6 - El "oferente" acepta que OSDE rescinda el eventual contrato cuando la farmacia facture a través del "oferente" a OSDE medicamentos que hayan sido expendidos por otras farmacias no contratadas por OSDE, sean estas o no de los mismos propietarios. El "oferente" incluye en su oferta y se compromete a cumplir las "Normas de Atención para los Afiliados de OSDE" que se transcriben a continuación en caso de que su oferta fuere aceptada por OSDE.-

NORMAS DE ATENCIÓN PARA LOS AFILIADOS DE OSDE

I. -VIGENCIA: Octubre 2024

II. -BENEFICIOS:

A. En base a las normas vigentes (Ley N° 25649; Resol. N° 310/04 M.S; Resol. N° 758/04 M.S.; Decreto N° 486/02, Resolución MS 201/02, Resolución SSSalud 163/02, Resolución SSSalud 331/04, Resolución MS 326/02 y leyes provinciales) y a los efectos de no perjudicar a los asociados en la adquisición de medicamentos, OSDE reconocerá las prescripciones en base al siguiente esquema:

- 1 . Genérico (DCI) más Nombre Comercial.
2. Genérico (DCI).
3. Nombre Comercial Justificado

En las situaciones 1 y 2 el profesional farmacéutico podrá ofrecer los productos registrados y disponibles que respeten el principio activo (genérico), concentración, cantidad de unidades, forma farmacéutica, dosificación prescripta y menor costo.

En el supuesto caso de un reemplazo que cumpla con las condiciones descriptas en el párrafo anterior la receta deberá contener: firma del socio consintiendo el reemplazo, fecha, firma y sello con nombre y apellido y N° de matrícula del farmacéutico que dispensó.

Siempre debe tener troquel para poder obtener la cobertura de OSDE. En la situación 3 si el profesional tratante considera que no cabe reemplazar el medicamento denominado por marca deberá agregar a continuación de la firma correspondiente a la prescripción, y de su puño y letra, la justificación fundada que avale tal decisión, bajo el título de "justificación de la prescripción por marca", dejando luego asentada nuevamente su firma y sello.

B. Se otorgará el 40% (cuarenta por ciento) de descuento, en los medicamentos que figuren en el Manual Farmacéutico.

C. Se otorgará el 70% (setenta por ciento) a los pacientes con patologías crónicas prevalentes, en los productos indicados expresamente con ese porcentaje en la Resol. MS 310/04 modificada por la Resol.

N° 758/04 M.S.

D. Aquellos medicamentos o productos que por la Resol. MS 310/04, modificada por la Resol. N° 758/04 M.S. deban ser cubiertos por OSDE al 100% (cien por ciento), se encuentran totalmente excluidos de todo descuento por parte del "oferente".

E. Se otorgará el beneficio a los afiliados de OSDE BINARIO y OSDE BINARIO NEO de todo el país.

F. No tendrán cobertura en la venta al mostrador los productos cuya provisión es gestionada por OSDE.

G. En ningún caso el nivel de cobertura a cargo de OSDE podrá ser inferior al monto fijo publicado para cada producto comercial incluido en los Anexos IV, según corresponda, de la Resolución MS 201-02 modificada por las Resol. MS 310/04, 758/04 y SSSalud 331-04. H. No se otorgará el beneficio a los afiliados del plan 1 012 OSDEPYM.

I. No tendrán cobertura los medicamentos de venta libre.

III. -USO DE LOS SERVICIOS:

A. Para realizar la compra, indefectiblemente se deberá presentar la credencial digital de OSDE, y el documento de identidad del beneficiario al cual fue extendida la receta. Se validará la compra por el sistema on line imprimiendo el ticket del validador. Se requerirá la conformidad del socio tanto en el ticket como en la prescripción médica.

B. Para obtener el 70% (setenta por ciento) de descuento en los productos indicados en el punto II. C., el afiliado deberá estar empadronado acreditando así su condición de crónico prevalente mediante la presentación de la credencial digital que lo identifique como tal. Si no se encontrase empadronado se otorgará el 40% (cuarenta por ciento) según lo indicado en el punto II.B.

C. Para obtener el 100% (cien por ciento) en los productos indicados en el punto II. D., el afiliado debe empadronarse en el Programa Médico Infantil (Resolución 247/96), presentar la credencial digital, acompañadas por el documento de identidad del beneficiario según lo indicado en el punto III.A. Caso contrario se otorgará el 40% (cuarenta por ciento) o el 70% (setenta por ciento), según lo indicado en el punto II.B. o II.C.

En el expendio de Leches Medicamentosas se deberá adjuntar troquel o etiqueta plástica donde conste el código de barras o en su defecto transcribir el código impreso en la lata.

Los medicamentos con cobertura 100% por provisión o autorización previa de OSDE: citostaticos, antirretrovirales (HIV-SIDA), etc

Tamoxifeno: la cobertura que brindara la farmacia es del 100%. El socio concurrirá a OSDE donde se empadronara (por una vigencia de 5 años). El socio concurrirá a la farmacia con la prescripción médica. La farmacia adjuntará a la prescripción médica original, el troquel y el ticket de validación correspondiente. El socio podrá retirar hasta tres cajas por mes siempre con pedido médico original, respetando el tope anual de 12 cajas.

Anticonceptivos: la cobertura que brindara la farmacia es del 100%. La socia se empadrona una vez al año y el profesional emitirá una prescripción mensual por cantidad 1 (uno) o trimestral por cantidad 3 (tres).

Tratamiento prolongado : el profesional realiza la prescripción de medicamentos por tratamiento prolongado.

- El socio concurrirá a la farmacia con la prescripción médica con el número de afiliado más el DNI para el posterior rescate de la receta electrónica.

- El socio firmará la receta en caso de ser física y el ticket de validación correspondiente, y si es receta electrónica, sólo firmará el ticket de validación.

Rendición de recetas:

1- La farmacia facturará, en el caso de receta física, la misma junto con el ticket de validación y los troqueles correspondientes.

2- Para la facturación de las recetas rescatadas electrónicamente sólo deberá presentar el ticket de validación con los troqueles dispensados.

IMPORTANTE

- D. Receta extendida por un médico u odontólogo de su puño y letra y con la misma tinta, con el Nombre, Apellido y Número de Afiliado, con firma y sello del profesional, donde figuren su nombre y apellido, número y tipo de matrícula profesional.
 - E. Si el profesional es odontólogo sólo se efectuarán descuentos sobre medicamentos acordados con su especialidad: Vitaminas, Complejos Minerales, Antibióticos, Antiinflamatorios, Analgésicos, Estimuladores Inmunológicos, Antiespasmódicos, Antimicóticos Bucales, Antihistamínicos, Antieméticos, Normalizadores de la Flora Intestinal, Anti Tetánicos, Relativos a Lesiones Herpéticas de Labio y/o Mucosa.
 - F. Se aceptarán las recetas emitidas por computadora siendo en este caso obligatorio que el profesional coloque, de su puño y letra, la fecha de prescripción y su firma con el sello correspondiente, así como también, las recetas electrónicas.
 - G. Si el profesional actuante omite dígitos o transcribe erróneamente el Nro. de Afiliado, la farmacia deberá corregirlo a partir de la credencial que el afiliado presenta para efectuar la compra.
- LAS RECETAS TIENEN 30 (TREINTA) DÍAS DE VALIDEZ A PARTIR DE HABER SIDO PRESCRIPTAS.**
- H. El afiliado o quien realice la compra deberá firmar de conformidad la receta y aclarar su Firma, colocar su Domicilio, Teléfono y el Nro. de Documento de Identidad del Afiliado.
 - I. El beneficio deberá ser otorgado por la farmacia durante todo el tiempo que permanezca abierta, inclusive durante los turnos.
 - J. Todas las recetas dispensadas y validadas deben estar en la farmacia.
 - K. La carga diferida debe ser utilizada solo en el caso de refacturaciones o interrupción en el funcionamiento del sistema.
 - L. Las registraciones deben hacerse en forma AUTOMÁTICA.
 - M. Será obligatoria la carga de la matrícula del médico prescriptor: 1- Matrícula Provincial ó 2- Matrícula Nacional.
 - O. Al operar con el Sistema de Validación en Línea y utilizase la registración de la venta DIFERIDA, deberá adjuntar a la receta: el comprobante emitido en la venta, en el que se detallará el motivo por el cual la misma no pudo registrarse al momento de la venta real.
 - P. Todas las recetas dispensadas deben estar en la farmacia a disposición de cualquier auditoría que pudiera realizar OSDE para verificar el estricto cumplimiento de las obligaciones convenidas para la prestación de los servicios a los asociados.

IV- LIMITACIONES EN CUANTO A LOS MEDICAMENTOS Y/O A LA CANTIDAD DE RECETAS A DESPACHAR

- A. Se deberá respetar el tamaño prescripto por el profesional.
- B. Si no se indica tamaño, se despachará el menor de cada especialidad.
- C. Si no se indica el grado de concentración NO se podrá expender el medicamento (ejemplo: Acenocumarol, debe decir 1 mg o 4 mg).
- D. No se entregarán más de 3 (tres) específicos distintos por receta y hasta 2 (dos) unidades de un mismo específico.
- E. Para aquellos específicos que se venden por unidades de dosis, la receta podrá contener hasta un máximo de 6 (seis) unidades de dosis.
- F. Cuando se trate de recetas en las que se prescriben cremas o emulsiones para afiliadas, se podrán expender hasta 400 grs. mensuales en planes 450 y 510.

- G. Si falta el medicamento la farmacia deberá obtenerlo en un plazo de 24 hs.
- H. La farmacia deberá tachar el específico no entregado, antes de la firma de conformidad del afiliado.
- I. En caso de duda en el expendio de un medicamento la farmacia podrá hacer consultas al Centro de Atención Telefónica de OSDE, Atención a Prestadores, 0810 - 666 - 6733, Lunes a Viernes de 9 a 20 hs.

V.- RENDICIÓN DE RECETAS

A. Adherir a cada receta los TROQUELES de los específicos entregados en el frente de la misma, en el mismo orden y sentido que los medicamentos prescriptos. Estos deben ser adheridos de manera tal de NO INVALIDAR EL NÚMERO DEL TROQUEL, ni ningún otro dato de la receta. En caso de no poder leerse los troqueles la receta será RECHAZADA. No perforar las recetas con ganchos o broches. En caso de receta electrónica adherir los troqueles en ticket de validación.

B. No se reconocerán troqueles institucionales.

C. Adherir al dorso de cada receta el ticket de validación.

La firma del socio deberá estar informada en el mismo lugar donde figure el importe a cargo y en el reverso de la receta, así como también el sello y la firma de la farmacia. D. Se armaran lotes de 100 recetas cada uno, precedido por una carátula Anexo III. E. La farmacia al realizar el cierre de un período podrá obtener de la Extranet de profesionales de OSDE (<http://extranetprofesionales.osde.com.ar/>) una carátula de cierre, con los datos de la farmacia y el resumen de las ventas realizadas y una rendición de recetas con el detalle de movimientos.

F. Para el Cumplimiento de la Resolución General N° 259 (AFIP) en la presentación de Rendiciones y Recetas, ver ANEXO IV.

ANEXO III

CIERRE DE FACTURACIÓN

Una vez realizado el cierre a través de la Extranet, se publica automáticamente en la Extranet "Carátula de Cierre", la cual deberá ser adjuntada a la documentación física.